**ANEXO N° 1**

**CARTA AUTORIZACIÓN**

**INSTITUCIONES BANCARIAS**

INSTITUCIÓN: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Santiago, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_ de 20\_\_

Sr.

**Gerente de Operaciones de Mercado**

Banco Central de Chile

Presente

De mi consideración:

Por la presente autorizo (autorizamos) en forma irrevocable al Banco Central de Chile (BCCh) para que, tratándose de ventas de dólares de los Estados Unidos de América (USD) efectuadas por el BCCh bajo la modalidad de contratos de venta al contado (spot), cargue la cuenta corriente en pesos que mantiene la empresa bancaria que represento (representamos) en el BCCh, por la suma correspondiente en pesos al monto por el cual dichos USD se venden a nuestra empresa bancaria, en modalidad spot, en cada oportunidad. Lo anterior, en el contexto del programa de venta de divisas que ha determinado efectuar el BCCh y que fue anunciado con fecha 28 de noviembre de 2019; como asimismo, en los términos de las Bases de Venta por Licitación, Ventanilla y/o Puntas que han sido fijadas para este programa por la Gerencia de División Mercados Financieros, a que se hace mención en el numeral 7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, las que declaramos conocer y aceptar en todos sus términos.

Para estos efectos, instruyo (instruimos) desde ya al BCCh, para que cada uno de los cargos que se efectúen en la mencionada cuenta corriente en pesos por concepto de compra de divisas spot efectuadas por la empresa bancaria que represento (representamos), corresponda al monto adjudicado por el BCCh en cada licitación, operación por ventanilla y/o punta y en el precio de compraventa que resulte conforme a la misma, en los términos que sean informados por el BCCh mediante comunicación electrónica emitida por la Gerencia de Operaciones de Mercado y a que se hace referencia en las señaladas Bases. Al efecto, se entenderá acreditado el respectivo pago por el BCCh, por el hecho de su registro en dicha cuenta corriente, hasta por el monto correspondiente a cada venta de divisas.

Asimismo, autorizo (autorizamos) expresamente al BCCh para efectuar la entrega de los USD comprados por nuestra empresa bancaria resultante de cada una de las ventas spot, mediante su abono en la cuenta corriente en USD, que mantiene la empresa bancaria que representamos en el BCCh, una vez que el BCCh hubiere efectuado el cargo del precio en pesos correspondiente a cada venta de divisas.

Por su parte, tratándose de operaciones de venta forward de divisas que el BCCh efectúe conforme a las mencionadas Bases, autorizamos expresamente al BCCh para efectuar el pago o cargo que resulte del cumplimiento por compensación del pertinente contrato forward, al vencimiento de la respectiva operación, en pesos resultante de cada operación forward, mediante su abono o débito en la cuenta corriente en moneda corriente nacional, que mantiene la empresa bancaria que representamos en el BCCh, entendiendo que el pago o cargo ha sido efectuado por el hecho de su registro en dicha cuenta corriente hasta por el monto correspondiente.

Atentamente,

 **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

 pp. Empresa Bancariapp. Empresa Bancaria

**CONTRATO DE COMPRAVENTA FORWARD DE MONEDA EXTRANJERA, ACTUANDO EL BANCO CENTRAL DE CHILE COMO VENDEDOR**

El **BANCO CENTRAL DE CHILE** y la **ENTIDAD BANCARIA** han convenido el siguiente Contrato de Compraventa Forward, el cual se regirá por la Carta Circular (Bancos) N° 629, de fecha 29 de noviembre de 2019, del Banco Central de Chile, así como por las Bases de Venta por Licitación, Ventanilla y/o Puntas correspondientes, documentos que, para todos los efectos, se entienden formar parte integrante del presente instrumento.

I. Definiciones:

a) Por **Monto Contratado** se entiende la cantidad de Moneda Extranjera objeto de compraventa en este Contrato (monto o cantidad de moneda vendida).

b) Por **Precio Pactado** (precio forward) se entiende la cantidad en pesos moneda corriente nacional fijada por las partes como precio de compra de la cantidad de Moneda Extranjera objeto de venta en este Contrato.

c) **Por Precio** **Referencial de Mercado** para las operaciones de compraventa de moneda extranjera dólar de los Estados Unidos de América, se entiende la cantidad en pesos, moneda corriente nacional, resultante de multiplicar el Tipo de Cambio Referencial estipulado en el Contrato, vigente a la Fecha de Pago, según corresponda, por el monto de la Moneda Extranjera objeto de este Contrato.

d) Por **Tipo de Cambio de Contrato** (tipo de cambio forward) se entiende la cantidad de pesos, moneda corriente nacional, necesaria para comprar una unidad de moneda extranjera, al valor estipulado por las partes en este Contrato, consistente con el tipo de cambio ofrecido por la Entidad Bancaria en la respectiva oferta que sea objeto de aceptación por parte del Banco Central de Chile, conforme a los sistemas de adjudicación empleados por este último.

e) Por **Tipo de Cambio Referencial** se entenderá el “**tipo de cambio forward**” que se informe por el Banco Central de Chile, como parte de las condiciones financieras aplicables.

II. Condiciones Financieras:

1. Tipo de Transacción: Compraventa

2. Fecha de Pago o vencimiento:

3. Vendedor: Banco Central de Chile

4. Comprador: Entidad Bancaria

5. Modalidad de Cumplimiento: Compensación en CLP

6. Moneda Extranjera: Dólares de los Estados Unidos de América

7. Tipo de Cambio de Contrato (tipo de cambio forward):

8. Precio Pactado (precio forward):

9. Tipo de Cambio Referencial:

Asimismo, se entenderán incorporadas en forma automática las demás condiciones financieras que se contemplen en las Bases antes indicadas, y en el respectivo anuncio de licitación, operación por ventanilla y/o puntas, respecto de ofertas presentadas por la Entidad Bancaria que resulten aceptadas por el Banco Central de Chile, según este lo informe a la misma.

III. Obligaciones de las Partes:

En la operación de compraventa forward de USD, el Banco Central de Chile, actuando como vendedor, se compromete a entregar la Moneda Extranjera vendida a la Entidad Bancaria, y esta última, como comprador, a pagar el precio convenido, en pesos moneda corriente nacional, según lo establezca el Contrato, pagaderas en Moneda Nacional, en la Fecha de Pago, según corresponda.

IV. Cumplimiento:

El comprador y el vendedor deberán cumplir este Contrato en la Fecha de Pago de acuerdo a la modalidad prevista en la sección II precedente:

(A) El comprador de la Moneda Extranjera, deberá pagar a su contraparte la diferencia resultante entre el Precio Pactado (precio forward) y el Precio Referencial de Mercado acordado por las partes, vigente a la Fecha de Pago de este Contrato, cuando el primero sea superior al segundo.

(B) En caso contrario, esto es, cuando el Precio Referencial de Mercado resultare superior al Precio Pactado (precio forward), será el vendedor quien pague dicha diferencia a su contraparte.

V. Domicilio y competencia:

Las partes fijan su domicilio, para estos efectos, en la comuna de Santiago de Chile y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia